



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0162-2023-GM-MPC

Calca, 12 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0266-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 03 de julio del 2023; Informe N° 0318-2023-MPC-GM-PSL/MMJQ, de fecha 07 de julio del 2023; Informe N° 1702-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 10 de julio del 2023; Informe N° 319-2023-OPP-NMU/MPC, de fecha 12 de julio del 2023; sobre la aprobación de la Ficha Técnica: "Mantenimiento de Infraestructura Pública Construida del Campo Deportivo en la C.C. de Suyo del Distrito de Lares - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía Local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, La Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2023, dispone: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre su finalidad señala que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su "Artículo 1°.-APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa (...) 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, mediante Informe N° 0266-2023-BRBK/MAN/GIDU-MPC, de fecha 03 de julio del 2023, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento remite a (105) folios al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para la evaluación de la ficha técnica denominado: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA C.C. DE SUYO DEL DISTRITO DE LARES - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que fue trasladado al Jefe de Supervisión y Liquidación, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 0318-2023-MPC-GM-PSL/MMJQ, de fecha 07 de julio del 2023, el Jefe de Supervisión y Liquidación, previa revisión, análisis y evaluación, APRUEBA la Ficha Técnica: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA C.C. DE SUYO DEL DISTRITO DE LARES - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo objetivo de la actividad es "Reponer al Estadio las características iniciales y otorgar mejores condiciones deportivas e incentivar la práctica del deporte y generar puestos de trabajo", con un presupuesto de S/ 248,428.04 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho con 04/100 soles), plazo de ejecución: 60 días calendario, modalidad de ejecución: administración directa, elaborada en concordancia a la Directiva N° 12-2019-MPC/GM, bajo el siguiente detalle:





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	%	MONTO
PRESUPUESTO	Costo Directo		S/ 192,171.54
	Gastos Generales	25.11 %	S/ 45,256.50
	Gastos de Supervisión	2.86 %	S/ 5,500.00
	Gasto de Expediente Técnico	1.30 %	S/ 2,500.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO (S/)		S/ 248,428.04
TIEMPO DE EJECUCIÓN	60 DÍAS CALENDARIO		
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA		

Que, mediante Informe N° 1702-VZA/GIDU/MPC/2023, de fecha 10 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la aprobación por acto resolutivo la ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA C.C. DE SUYO DEL DISTRITO DE LARES - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 319-2023-OPP-NMU/MPC, de fecha 12 de julio del 2023, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para su respectiva asignación bajo el siguiente detalle:

RUBRO	DENOMINACIÓN
018: CANON SOBRE CANON	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA C.C. DE SUYO DEL DISTRITO DE LARES - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA C.C. DE SUYO DEL DISTRITO DE LARES - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuyo presupuesto total es de S/ 248,428.04 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho con 04/100 soles), a ser financiado con el Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para su ejecución en un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuyo objetivo es: "Reponer al Estadio las características iniciales y otorgar mejores condiciones deportivas e incentivar la práctica del deporte y generar puestos de trabajo"; conforme a los antecedente y considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica de Mantenimiento, para tal efecto, se remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el expediente completo de la Aprobación de la Ficha Técnica, para su custodia y las acciones que corresponda, documentación contenida a folios (105).

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, implementar una DIRECTIVA DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA BÁSICA Y VIAL PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, a fin de contar con un lineamiento uniforme y simplificado en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Mantenimiento, Oficina de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Estadística e Informática y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.e.
- Alcaldía.
- G.I y D.U.
- U.M.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Arq. José Luis Vargas Gallegos
GERENTE MUNICIPAL

